

Ref.: Expte. N° 17645/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a través del área que corresponda al emplazamiento de un cartel indicativo de las Islas Malvinas en la Plaza General San Martín, que señalará la distancia que separa dicho lugar de las Islas Malvinas, que es de 1931 kilómetros.

Artículo 2º: El cartel aludido en el artículo 1º debe ser construido preferentemente en metal, poseer 1,30 metros de ancho, 0,80 metros de alto, y colocado a 1,20 metros del suelo, quedando a criterio de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo las características definitivas como la determinación del lugar de emplazamiento de aquel, en atención al diseño y estilo arquitectónico de la plaza General San Martín como a las pautas para preservar la seguridad tanto peatonal como vehicular.

Artículo 3º: Facúltese a imputar los gastos correspondientes a la realización y colocación del cartel del artículo anterior a la partida de gastos correspondientes al presupuesto vigente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6053/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)